El Profesional de Higiene y Seguridad Industrial del centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca y la Dinamizadora ambiental y energética en calidad de apoyo de verificación de requisitos ambientales y de SST

CERTIFICA

Que los criterios legales Ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo del contrato CO1.PCCNTR.8390077 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-CONSORCIO OPERADOR BIENESTAR 2025 cuyo objeto tiene por: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ, QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN LOS APRENDICES DE LA REGIONAL ARAUCA.**", fueron revisados durante el periodo de ejecución hasta la fecha como se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Cumplimiento	Observaciones
2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo		
En atención a la naturaleza del proyecto y conforme al Anexo de Verificación de Criterios de Contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, las cuales serán verificadas por la supervisión mediante informe y revisión in situ. Estas obligaciones deben ser cumplidas durante la ejecución del contrato, antes del recibido a satisfacción y, cuando aplique, desde el inicio de este: 1.El contratista deberá presentar, según la opción que corresponda, la siguiente documentación como requisito obligatorio para la ejecución del contrato: Opción 1: • Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o Curso de 20 horas, y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional Responsable del SG-SST. • Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL. Opción 2: • Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o Curso de 20 horas, y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional Responsable del SG-SST. • Certificación de autoevaluación de estándares mínimos	si	*Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de: • Certificados de implementación del SG-SST firmados por el representante legal y el responsable del sistema. • Copias de documentos de identidad de los profesionales responsables. • Certificados vigentes de curso SG-SST (20 horas) emitidos por entidad autorizada. • Licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, conforme a la Resolución 754 de 2021 y normativa aplicable. • Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL, acompañada del plan de mejora cuando aplica. Todo lo anterior en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.*

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Cumplimiento	Observaciones
emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Parágrafo: Para cualquiera de las opciones, el contratista deberá incluir el respectivo plan de mejora derivado de la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, en caso de que el puntaje obtenido sea inferior al 85%.		
Garantizar el cumplimiento del Decreto 3888 de 2007, relacionado con la prestación de servicios en eventos de afluencia masiva. El contratista deberá contar con personal idóneo, capacitado y con experiencia comprobada en la gestión de este tipo de actividades, así como con los elemen tos, equipos e infraestructura necesarios para la atención oportuna de situaciones de emergencia que puedan presentarse durante el evento, en lugares externos a las instalaciones del SENA.	**Cumple**	* Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de: • Planes de Emergencia y Contingencias específicos para los lugares donde se desarrollaron los eventos (Hotel Verano Plaza, Club Campestre Villa Sophia, Coliseo Cubierto), que incluyen identificación de riesgos, rutas de evacuación, brigadas y recursos para atención de emergencias. • Documentación que acredita la idoneidad del personal responsable y conductores, incluyendo licencias de conducción vigentes con categoría C3 para servicio público. • Certificación del representante legal del contratista donde se confirma la disponibilidad de personal capacitado y experiencia comprobada en la gestión de eventos masivos. • Evidencia de pólizas de responsabilidad civil, SOAT, revisión técnico-mecánica y tarjeta de operación de los vehículos utilizados, garantizando la infraestructura y equipos necesarios para la atención oportuna de emergencias. Todo lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto 3888 de 2007 y normativa complementaria.
Elaborar y presentar un Plan de Emergencias específico para cada lugar donde se realice los even tos, teniendo en cuenta las condiciones propias del entorno (abierto o cerrado), número estimado de asistentes, disposición del mobiliario, equipos eléctricos y zonas de evacuación, entre otros aspectos relevantes.	**Cumple**	* Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de planes de emergencias específicos para cada lugar donde se realizaron los eventos, incluyendo: • Hotel Verano Plaza: Documento con objetivos, alcance, definiciones, marco legal, organización de brigadas, rutas de evacuación, señalización y recursos disponibles. • Club Campestre Villa Sophia: Plan que contempla análisis de riesgos, matriz de peligros, medidas de control, rutas de evacuación, puntos de encuentro y

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Cumplimiento	Observaciones
		procedimientos ante incendios, sismos, inundaciones y emergencias médicas. • Coliseo Cubierto: Plan de prevención, preparación y respuesta con estructura operativa, roles definidos, recursos (botiquines, camilla, extintores), señalización y normativa aplicable (Ley 1523 de 2012
Divulgar y socializar con los asistentes a los eventos las rutas de evacuación, la ubicación de los elementos de atención de emergencias (extintores, botiquines, puntos de encuentro) y las reco mendaciones básicas de autoprotección. Esta divulgación deberá realizarse de forma clara, audi ble y visible, previo al inicio de las actividades, y deberá estar coordinada con el equipo de logís tico.	**Cumple**	Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de registros y planes que contemplan la divulgación y socialización de rutas de evacuación, ubicación de extintores, botiquines y puntos de encuentro, así como recomendaciones básicas de autoprotección. Los documentos revisados indican que esta socialización se realizó de forma clara, audible y visible, previo al inicio de las actividades, y estuvo coordinada con el equipo logístico, conforme a lo exigido en el contrato y la normativa aplicable.
Si el evento cuenta con transporte: Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarro llo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	**Cumple**	Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de: • Certificación firmada por el representante legal del contratista, en la que se manifiesta que la empresa cuenta con un **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)** implementado, conforme a lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y normativa complementaria. • Documento del PESV vigente, emitido por la empresa prestadora del servicio de transporte, con fecha 07/03/2025, que incluye estructura, objetivos, políticas y procedimientos para la gestión de riesgos viales. Lo anterior garantiza la verificación de los ítems correspondientes en el desarrollo del proceso contractual, cumpliendo con lo exigido en el contrato.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Cumplimiento	Observaciones
Presentar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofrecidos y contrato y/o convenio de afiliación y tarjeta de operación. (deberá presentar copia del acto administrativo) de la empresa transportadora que prestará el servicio.	**Cumple**	* Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de: • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo placa SSR442, marca Scania, modelo 2023, servicio público intermunicipal, con datos completos y vigencia confirmada. • Copia de la tarjeta de operación expedida por el RUNT, con vigencia del 11/11/2024 al 11/11/2026, que autoriza la prestación del servicio por carretera en modalidad nacional. • Documentación que acredita la afiliación y habilitación de la empresa transportadora Flota Sugamuxi S.A., incluyendo resolución de habilitación y datos de identificación (NIT, dirección, fecha de expedición). Todo lo anterior conforme a lo exigido en el contrato y normativa aplicable para la prestación del servicio de transporte.
Para todos los vehículos que prestaran el servicio, el contratista deberá presentar seguro obliga torio (SOAT) y permisos de transporte al día. (deberá presentar copia de los documentos de cada uno de los vehículos que prestaran el servicio de transporte que así lo acrediten).	**Cumple**	* Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de: • SOAT vigente para el vehículo placa SSR442, con fecha de vigencia del 03/11/2024 al 02/11/2025, emitido por Equidad Seguros. • Tarjeta de operación expedida por el RUNT, con vigencia del 11/11/2024 al 11/11/2026, autorizando la prestación del servicio por carretera en modalidad nacional. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente hasta el 02/11/2025, expedido por CDA INTECO S.A.S. Estos documentos acreditan que el vehículo cumple con los permisos y seguros obligatorios exigidos para la prestación del servicio de transporte,

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Cumplimiento	Observaciones
Todos los conductores deberán presentar los documentos que acreditan su idoneidad y capacidad para el servicio contratado, licencia de conducción para vehículo público vigente. (deberá presen tar copia del documento de cada uno de los conductores que así lo acredite).	**Cumple**	Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación de copias de licencias de conducción vigentes, correspondientes a los conductores asignados para la prestación del servicio. Las licencias incluyen categoría C3, habilitada para la conducción de vehículos de servicio público (buses), y se encuentran dentro de su periodo de vigencia, conforme a la normativa aplicable y lo exigido en el contrato.
En el caso del lugar de hospedaje presentar el plan de emergencia al supervisor de contrato antes del inicio del evento.	**Cumple**	Se evidencia el cumplimiento del requisito mediante la presentación del **Plan de Emergencias del Hotel Verano Plaza**, documento que incluye objetivos, alcance, definiciones, marco legal, organización de brigadas, rutas de evacuación, señalización y recursos disponibles para la atención de emergencias. El plan fue entregado al supervisor antes del inicio del evento, cumpliendo con lo exigido en el contrato y la normativa aplicable (Ley 1523 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019).
2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista		
Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos. Nota: Se debe evidenciar cumplimiento en el informe de contratista y revisión in-situ por el supervisor. Nota: Se prioriza la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas. Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.	CUMPLE	El contratista aportó **certificado formal** (19/12/2025) declarando que no se utilizaron recipientes de icopor ni plásticos de un solo uso, y que se emplearon insumos reciclables, reutilizables y biodegradables. Además, anexó **fotografías** en el informe final que muestran recipientes de cartón y bagazo, sin vajilla plástica.
Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante los eventos Nota: Se debe evidenciar cumplimiento en el informe de contratista y revisión in-situ por el supervisor	CUMPLE	El contratista presentó **certificado de puntos de recolección** indicando que en todas las sedes se dispuso de sistemas para almacenamiento y recolección separada de residuos, y el informe incluye fotografías de puntos ecológicos.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Cumplimiento	Observaciones
El contratista deberá garantizar que el servicio de preparación o expendio de alimentos se realice en establecimientos debidamente autorizados, que cuenten con concepto sanitario vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente, con una vigencia no superior a un (1) año. Asimismo, deberá asegurar que el personal encargado de la manipulación de alimentos esté debidamente capacitado, conforme a la normatividad sanitaria vigente. En caso de que el servicio sea tercerizado, el contratista deberá garantizar que se preste en condiciones equivalentes, es decir, en establecimientos autorizados y certificados sanitariamente por la autoridad competente. Para efectos de verificación, el contratista deberá entregar a la supervisión los documentos que le sean requeridos, incluyendo el concepto sanitario y los certificados de capacitación del personal, con el fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas durante la ejecución del contrato. Momento de entrega: Antes del inicio del evento y actualizado, si hay cambios, durante la ejecución. Requisito indispensable antes del recibido a satisfacción.	CUMPLE	El contratista aportó dos certificaciones: una emitida por el representante legal del consorcio, declarando que el servicio de alimentos se realizó en establecimientos autorizados con concepto sanitario vigente y personal capacitado, y otra del proveedor ANELL S.A.S., que certifica cumplimiento integral de normas sanitarias y vigencia del concepto sanitario. Sin embargo, no se anexaron copias del concepto sanitario oficial expedido por la autoridad competente ni los certificados individuales de capacitación del personal manipulador. Por lo tanto, **cumple parcialmente** en la verificación documental. Se recomienda solicitar dichos soportes para garantizar trazabilidad y cumplimiento normativo El contratista además allego el concepto sanitario del lugar donde se prepararon los alimentos con concepto favorable
El contratista deberá garantizar que todos los vehículos contratados para el transporte de los funcionaros en el desempeño de la ejecución de las actividades del contrato cuenten con la revisión técnica mecánica vigente al momento de prestar el servicio de transporte y deberá permanecer así durante el tiempo que dure las actividades para el cual está programado. (Anexar copia del documento de cada uno de los vehículos que así lo acredite).	CUMPLE	El contratista allego soportes de cumplimiento de la revisión técnico mecánica vigente asi como el plan estratégico vial de la empresa que rpesto el servicio
Para la presentación de los alimentos durante las actividades del contrato deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables. Nota: Se debe evidenciar cumplimiento en el informe de contratista y revisión in-situ por el supervisor.	CUMPLE	El contratista aportó fotografías que muestran recipientes biodegradables y certificado que declara uso de insumos amigables con el ambiente.

**Las evidencias de las obligaciones contractuales en materia ambiental y de SST del presente informe de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8390077 de 2025 se encuentran cargadas en el SECOP II. Y en el Drive: CO1.PCCNTR.8390077_OPERADOR LOGISTI

La presente verificación se realiza con base exclusiva en la información y documentación aportada por el contratista, y se limita a evaluar el cumplimiento documental de las obligaciones contractuales en materia ambiental y de SST. En tal sentido, esta certificación no reemplaza ni sustituye las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento ni validación presencial de la ejecución del servicio, las cuales corresponden de manera exclusiva al supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión del SENA y la normatividad vigente.

En consecuencia, la verificación aquí emitida no constituye garantía de cumplimiento operativo en sitio, ni implica responsabilidad sobre el desempeño real del contratista durante la ejecución de las actividades objeto de la orden de compra.

La aprobación final del servicio, su recibo a satisfacción y la autorización del pago correspondiente dependen exclusivamente de la validación técnica y del informe emitido por el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2025.

EUNICE VILLAMIZAR

EUNICE ESTHER VILLAMIZAR PESCA
Profesional de Higiene y Seguridad Industrial

SAMANTHA ULDREY SANTOYO CARRILLO
Dinamizadora ambiental y energética de Centro

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Arauca, 13 de diciembre de 2025

Señores
SENA REGIONAL ARAUCA
Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Arauca

No. DE CONTRATO: No. CO1.PCCNTR.8390077
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ, QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN LOS APRENDICES DE LA REGIONAL ARAUCA."

LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE ARAUCA – COOPROSAR, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:

LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ
Representante Legal
C.C. No. 68.296.757 de Arauca
Cooprosar2003@gmail.com

IRIS MEREYDA FAJARDO ZAPATA
Profesional SG - SST
C.C. No. 68.291.688 de Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **68.291.688**

FAJARDO ZAPATA

APELLIDOS

IRIS MEREYDA

NOMBRES

FIRMA

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1975**

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUN-1993 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

Powered by CamScanner

DIRECCION DE CALIDAD SE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 24640 de 23/04/2025

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012, la Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que, el (la) señor(a) IRIS MEREYDA FAJARDO ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 68291688, ha solicitado renovación de la licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural, otorgada mediante Resolución No.2747 del 17/03/2011.

Que, el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Articulo 7 de la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y Resolución 1151 de 1 de julio de 2022 , del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 754 de 31 de mayo de 2021 y la Resolución 1151 de 1 de julio de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para expedición y renovación de la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera procedente la renovación de la licencia otorgada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Renovar Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No. 24640 de 23/04/2025 a IRIS MEREYDA FAJARDO ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 68291688, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, título obtenido el 11/12/2010, otorgado por la Universidad del Tolima.

Artículo 2. La licencia renovada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Higiene industrial.
- Seguridad industrial.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.

- Investigación en área técnica.
- Educación.
- Capacitación.
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3. La presente renovación de licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 4. Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 5. El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 6. Notificar esta Resolución a IRIS MEREYDA FAJARDO ZAPATA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021, contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, que una vez se resuelva, le será notificado a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23/04/2025

RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA
Subdirector Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Elaboró: mbecerra.
Revisó: cevillanueva.
Aprobó: ratovar.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

IRIS MEREYDA FAJARDO ZAPATA

Identificado(a) con documento de identidad No CC68291688

Realizó y aprobó satisfactoriamente el

Curso 20 horas del SG-SST - Actualización del proceso educativo virtual

Realizado con una intensidad horaria de 20 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las

normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 25 de junio de 2025

A01i0fDEIN

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Positiva Prevención

Hacienda

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Arauca, 17 de diciembre de 2025

Señores
SENA REGIONAL ARAUCA
Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Arauca

No. DE CONTRATO: No. CO1.PCCNTR.8390077
OBJETO DEL CONTRATO"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ, QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN LOS APRENDICES DE LA REGIONAL ARAUCA."

JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ, actuando en calidad de Representante leal, de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINSITROS CAM SAS, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:

JOSE MIGUEL ALVAREZ G.
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 1.116.775.612
Correo: cam.sas@hotmail.com

JEHN ANDERSON ESPINOSA L.
Cargo: PROFESIONAL SG – SST
Documento de Identidad: 1.098.649.034
Correo: jehnespinosal@gmail.com

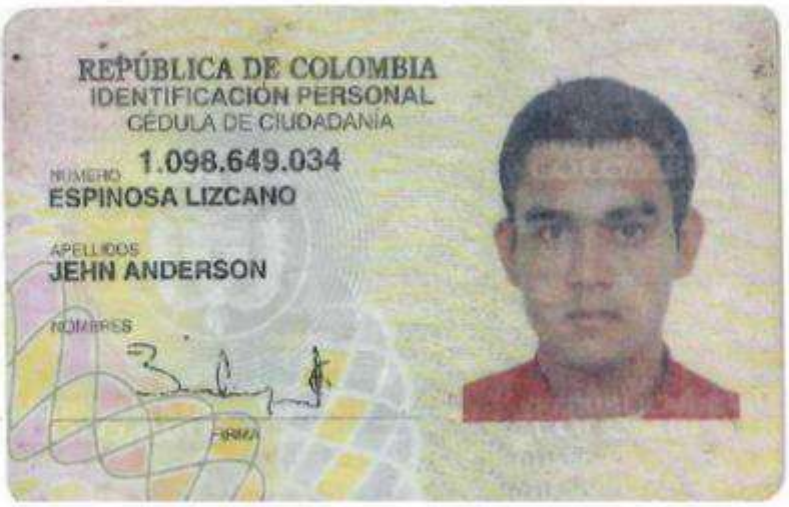
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO
1.098.649.034
APELLIDOS
ESPINOSA LIZCANO
NOMBRES
JEHN ANDERSON
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
06-FEB-1988
ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-FEB-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-2710000-01193949 M 1098649034-20001228
0072961292A 1
9914161554

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO NO. 273 DE MARZO 23 DE 1971 DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y RESOLUCIÓN 8103 DE DICIEMBRE 19 DE 2006, REPRESENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL RECTOR

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Jehn Anderson Espinosa Lizcano

CC Nº 1.098.649.034 de Bucaramanga (San.)

CURSÓ Y APROBÓ TODAS LAS ASIGNATURAS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

Administrador Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Aprobado por Resolución No. 06501 del 12 de Mayo 2015, emanada del Ministerio de Educacion Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, República de Colombia, el Dia 16 de Diciembre de 2022

Bajo Acta de Graduación Nº 193

Anotado al folio Nº 331 del libro de registro 8 Refrendado en Barranquilla, el Dia 16 de Diciembre de 2022

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Powered by CamScanner

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 498 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

La Suscrita Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No.4502 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes,

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.4502 del 28 de diciembre de 2012, por la cual reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1° de la Resolución No.4502 de 2012, menciona que están a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimiento señalados en la precitada resolución.

Que la citada Resolución, en su artículo 2°, expone los requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que **JEHN ANDERSON ESPINOSA LIZCANO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **1.098.649.034**, expedida en Bucaramanga, en su calidad de **ADMINISTRADOR INTEGRAL DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, título conferido por la **CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA "CUL",** ha solicitado licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante, esta Secretaría emite concepto favorable para la expedición de la Licencia de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, como **ADMINISTRADOR INTEGRAL DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, a **JEHN ANDERSON ESPINOSA LIZCANO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **1.098.649.034.**

Que el artículo 4° de la resolución indica que se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con posgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, a los tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional.

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución No.4502 de 2012, señala que las licencias otorgadas tendrán carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, por una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Que el artículo 7° ibídem, menciona que en ningún caso la expedición de la licencia de salud ocupacional podrá tener costo y que ésta se emitirá de manera gratuita en todo el territorio nacional.

Que la documentación presentada por el solicitante, lo acredita para obtener Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, en las áreas de: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo. Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLÁNTICO
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 498 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como **ADMINISTRADOR INTEGRAL DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, a **JEHN ANDERSON ESPINOSA LIZCANO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **1.098.649.034**, en las siguientes áreas: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo. Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia se concede por el término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución, la cual es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011 y el art 13 de la ley 4502 del 2012. Dicho recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito enviándose al correo electrónico saludocupacional@atlantico.gov.co.

Dada en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de febrero del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud Departamental del Atlántico

Proyectó: Francisco Uribe – jurídica secretaria de salud
Reviso: Eloina Goenaga Jiménez. – Subsecretaria Salud Pública Atlántico
Reviso: Freddy García González– Profesional Especializado
Reviso: Katherine González – Jurídica – Secretaria de salud Departamental

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JEHN ANDERSON ESPINOSA LIZCANO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1098649034

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Cali. a los veinte (20) dias del mes de abril de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
Subdirector
CENTRO DE DISEÑO TECNOLOGICO INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

89736030 - 20/04/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9229002739099CC1098649034C.